



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°246-A.2012-MPM.

Moyobamba, 24 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 015-2012, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, respecto al Dictamen de la comisión N°004-2012-MPM-CDS/SR, presentado por la Comisión de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma por causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a su régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en el artículo 9, inciso 8, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 73 inciso 6, numeral 6.4. establece las materias de competencias municipal, dentro de las cuales se encuentran los servicios sociales y locales, cuya competencia es difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y el artículo 84 inciso 1, numeral 1.2., con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, refiere que las municipalidades ejercen las funciones de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños y adolescente, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 28803 al artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006 – MINDES, la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo la implementación progresiva de ellas y las medidas administrativas necesarias para su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad con cargo a su respectivos presupuestos; vale decir, que el nacimiento del CIAM es la Ordenanza que dispone su creación, para inmediatamente

Que, mediante Informe legal N° 267-2012/MPM-OGAJ, emitido por la jefa de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que a través de la Gerencia General de Participación Ciudadana, establezca coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de determinar las pautas y cumplir en forma progresiva con el desarrollo de sus programas, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 28803, de acuerdo a la capacidad económico-operativa de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

municipalidad y de los aportes del MIMP que deberán ser especificados, es decir, diagnóstico, objetivos, finalidad, requerimiento de recursos necesarios, actividades, tareas a desarrollar, metas;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)

ARTICULO 1°.- Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores; y a las familias que las tienen a su cargo, creando dentro de la Provincia de Moyobamba, su sistema social de interés superior de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad.

ARTICULO 2° -Finalidad: Del CIAM- Moyobamba: reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas, siendo su finalidad esencial:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores a prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato con decoro, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Promover soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.
11. Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 3° -CELEBRACION DE CONVENIOS: Suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la ley N°28803 y su reglamento.

ARTICULO 4° -ESTABLECER que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), Coordinara con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, para el desarrollo de sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTICULO 5° –ESTABLECER que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un Programa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo esta Gerencia realizar todas acciones administrativas que conlleven a su reglamentación dentro de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO 6° –PROMOCION DFE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

ARTICULO 7°-ENCARGUESE a la Gerencia Municipal ,Gerencia General de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realizar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE